



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.  
Se admiten suscripciones en la calle Mayor n.º 73 junto á Sta. Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 14 rs., tres 40.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 78.

Circular número 40

En la Gaceta de Madrid número 15 correspondiente al día 15 de Enero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Reales decretos.

Instruido el expediente que al efecto previene el Real decreto de 7 de Marzo de 1851, Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Vazquez Quebedo, Presidente de la Sala de la Audiencia de Albacete, concediéndole al propio tiempo, atendida su antigüedad en la carrera, los honores de regente de Audiencia de fuera de Madrid.

Dado en Palacio á 16 de Diciembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.

Vengo en promover á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Albacete por jubilación de D. José Vazquez de Quebedo, á D. José Olawlor y Caballero, Magistrado de la de Sevilla.

Dado en Palacio á 16 de Diciembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Sevilla por ascenso de D. José Olawlor y Caballero, Vengo en nombrar á D. Francisco Fernandez Negrete, electo para otra igual en la de Barcelona, accediendo á sus deseos; y para la que en su consecuencia queda vacante en esta Audiencia, á D. Mariano Peralta, Magistrado

electo de la de Albacete, accediendo también á sus deseos.

Dado en Palacio á 16 de Diciembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Albacete por haber sido nombrado para otra de igual clase en la de Barcelona D. Mariano Peralta, á D. Pablo Marroquin, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, accediendo á sus deseos; y en nombrar para esta vacante á D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de uno de los distritos de esta Corte.

Dado en Palacio á 16 de Diciembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.

Vengo en declarar cesante con sus honores y el haber que por clasificación le corresponda, á D. Venancio Arce Salazar, Fiscal de la Audiencia de Albacete, y en nombrar para esta vacante á D. Francisco Puget y Gomis, Teniente Fiscal en el Tribunal Supremo de Justicia.

Dado en Palacio á 16 de Diciembre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín José Casaus.

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes.

En 16 de Diciembre. Traslado al Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas en esta corte, vacante por haber sido nombrado D. Vicente Sebastian Garcia Magistrado de la Audiencia de Cáceres, á D. Severo Montalvo, que sirve el distrito del Mediodía en las afueras de la misma.

Nombrando para el Juzgado del distrito del Mediodía en dichas afueras á D. Gregorio Rozalem que sirve el del distrito de San Pablo en la ciudad de Zaragoza.

Trasladando a este Juzgado á don Francisco Larrad y Espés, que sirve el de Logroño de igual clase, accediendo á sus deseos.

Trasladando al de Logroño, también de término á D. Juan de Ardanaz, que sirve el de Huesca, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el de Huesca de igual clase, á D. Joaquín Almarza, Teniente Fiscal de la Audiencia de Burgos.

Trasladando, por convenir así al servicio, al Juzgado de Hellín, de ascenso, en la provincia de Albacete, á D. Francisco Peñalosa, que sirve el de Villanueva de los Infantes; y á este Juzgado, de igual clase, en la de Ciudad Real, á D. Pablo Vignote y Blancos, que sirve el de Hellín.

Trasladando al Juzgado de Borja de ascenso, en la provincia de Almería, vacante por fallecimiento de D. José Perez de los Rios, á D. Francisco Maldonado y Mérida, que sirve el de Guadix, accediendo á sus deseos.

Promoviendo al Juzgado de Guadix, de ascenso, en la provincia de Granada, á D. Pablo Cases, que sirve el de Orviya con la consideración de Juez de ascenso.

Nombrando para el Juzgado de Orviya, de entrada, en la misma provincia, á D. Pedro Pablo Muñoz, electo para el de Almadén.

Trasladando al Juzgado de Almadén, de igual clase, en la de Ciudad-Real, á José Gonzalez Tellez Warleta, que sirve el de Logrosan, accediendo á sus deseos; y al de este último partido, de igual clase en la de Cáceres, á D. Francisco Bello Lenard, Juez de Puerto del Arrecife, accediendo también á sus deseos.

Nombrando para el Juzgado de Puerto del Arrecife, de entrada, en las Islas Canarias, á D. Joaquín Fernandez Mier, Promotor Fiscal de Vivero.

Nombrando para el Juzgado de Grandas de Salime, de entrada, en la provincia de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. José de Lastra y

Bravo, á D. Menendo Valledor, cesante del de Tabeiros.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Antonio Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia de Albaida, y D. Pedro Gotarredona, que lo es de Colmenar, con la consideración de Juez de término.

Admitiendo á D. Ramon Gonzalez Llanos, Juez de primera instancia de Belmonte en la provincia de Oviedo, con la categoría de ascenso la renuncia que ha hecho de dicho cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Nombrando para el Juzgado de Belmonte, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Ramon Villegas cesante del mismo cargo.

En 30 de Diciembre. Membrando para el Juzgado de primera instancia de Ganzo de Limia, de entrada, en la provincia de Orense, vacante por fallecimiento de D. Matias Medina, á D. Bernardo Genton y Alvarez, cesante del de Bande; y para el de Santa Cruz de la Palma, de igual clase en las Islas Canarias, vacante por fallecimiento de D. Santiago Montemayor, á D. Luis de Alva, Promotor fiscal de Arcos de la Frontera.

#### Tementes fiscales.

En 16 de Diciembre. Nombrando para la plaza de Teniente fiscal cuarto, vacante en el Tribunal Supremo de Justicia por salida á otro destino de D. Francisco Puget y Gomis, á D. Francisco de Paula Argemengol, Catedrático de la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Valencia.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Juan Bautista Maldonado y D. Manuel Ponce y Vila, y nombrando al primero para la plaza de Teniente fiscal sexto de la Audiencia de esta corte para la cual se halla electo el segundo, y á este para la de Teniente fiscal tercero que aquel deja vacante en la de Valencia.



Promoviendo a la plaza de Teniente fiscal segundo, vacante en la Audiencia de Burgos por salida á otro destino de D. Joaquin Almarza, á D. Mariano Herrero, que lo es tercero, y trasladando á esta plaza en el referido Tribunal á D. Mateo Alcocer y Arza, Teniente fiscal cuarto que es en la Audiencia de Sevilla, accediendo á sus deseos; y promoviendo á esta vacante á D. José Cáceres y Muñoz, promotor fiscal en el distrito del Salvador en la misma ciudad.

*Promotores fiscales.*

En 16 de Diciembre. Promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito del Salvador en la ciudad de Sevilla, que es de término á don José González Perez, que sirve la de Ecija, y nombrando para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Francisco Delgado y Padilla.

Admitiendo á D. Alejandro Acebo la renuncia que ha hecho de la Promotoría fiscal de Seduno; trasladando á esta, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Antonio Huidobro, que sirve la de Villadiego, accediendo á sus deseos; y nombrando para esta, también de entrada, en la misma provincia, á D. Antonio María Quintano, cesante de igual cargo en Villamartin de Valdeorras.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Vivero, de ascenso, en la provincia de Lugo, vacante por salida á otro destino de D. Joaquin Fernandez Mier, á D. Prudencio Blanco Garcia, electo para igual cargo en Alcazar, accediendo á sus deseos.

En 30 de Diciembre. Nombrando para la promotoría fiscal de Arcos de la Frontera, de ascenso, en la provincia de Cadiz, vacante por salida á otro destino de D. Luis de Alba, á D. Inocencio Martínez Tolledano, sustituto de igual cargo.

Nombrando para la de Alcazar, de ascenso, en la provincia de Albacete, vacante por traslacion de don Prudencio Blanco y Garcia, á don German Rodriguez, electo para la de Castropol; para esta, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Luis Montoto, electo igualmente para la de Rames, y para esta vacante, también de entrada, en la de Santander, á D. Pedro Fernandez Cabada.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Parchena, de entrada, en la provincia de Almería, vacante por traslacion de D. José Garcia Fortea, á D. Eduardo Muñoz y Muñoz.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 18 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.*

Núm. 79.

*Circular número 41.*

*En la Gaceta de Madrid número 16 correspondiente al día 16 de Enero se halla inserto lo siguiente.*

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra Me ha presentado el Capitan General de la Armada D. Francisco Armero y Peñaranda, quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Pedro Salaverria.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Javier de Isturiz, Presidente del Senado y mi Ministro plenipotenciario cerca del Emperador de todas las Rusias, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado y de Ultramar.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento, Pedro Salaverria.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado y de Ultramar Me ha presentado D. Francisco Martinez de la Rosa, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Joaquin Jose Casaus, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Alejandro Mon, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Enero

de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Jefe de Escuadra D. Jose Maria de Bustillo, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Manuel Bermudez de Castro, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Pedro Salaverria, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 14 de Enero de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Fermin Ezpeleta, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio, etc.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Maria Fernandez de la Hoz, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio, etc.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Sanchez Ocaña, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio, etc.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Ventura Diaz,

Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino.

Dado en Palacio, etc.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Jefe de Escuadra D. José Maria de Quesada, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Jefe de Escuadra D. José Maria de Quesada, nombrado Ministro de Marina, se encargue interinamente del despacho de dicho Ministerio el Teniente General Fermin Ezpeleta, Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio, etc.

Vengo en disponer que D. Ventura Diaz, Ministro de la Gobernacion, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio, etc.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

*Número 45.—Circular.*

Excmo. Sr.: Habiendo hecho presente á la Reina (Q. D. G.) el Capitan General de Puerto Rico, en carta número 237 de 17 de Junio último, los graves perjuicios que se originan á los cuerpos de aquel ejército de no remitirse las respectivas filiaciones al embarcarse los reemplazos procedentes de los depósitos de bandera, S. M. se ha servido disponer se recuerde el cumplimiento de las instrucciones para la recluta de Ultramar de 28 de Febrero de 1854, en cuyo capitulo 2.º se señalan los documentos que deben entregar las personas encargadas de conducir los reemplazos á los Gefes de los depósitos; en el concepto de que exigirá la mas estrecha responsabilidad á los de los cuerpos de que procedan por no remitirlas, y á los de depósito por no hacer presente su falta, si llegare á tener lugar.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1858.—Armero.—Sr...

*Número 44.—Circular.*

Excmo. Sr.: Considerando S. M. la Reina (Q. D. G.) que está dis-

puesto por Real orden de 10 de Abril de 1854 se pase una revista anual de Inspeccion á los cuerpos del Ejército, en la que se halla comprendida la de armamento de los mismos, se ha servido resolver quede sin efecto la Real disposicion de 22 de Febrero de 1853, que manda se pase en el mes de Diciembre de cada año una revista general de armas, y en su consecuencia quede asimismo nulo el art. 4.º de las instrucciones para las revistas anuales de Inspeccion que acompañan á la precitada Real orden de 10 de Abril de 1854: entendiéndose el art. 37 de las mismas del modo siguiente:

«El General que fuere nombrado para la revista de Inspeccion dará aviso á los Suvinspectores ó Comandantes generales de artillería para que un Jefe ú Oficial del cuerpo pase previamente la de armamento, y con presencia de los estados en que se exprese el resultado de ella acompañe en la revista general de inspeccion, quien consignará las observaciones á que haya lugar; debiendo constar en los estados las hechas por el Jefe del precitado cuerpo de artillería. Si en ellos aparecen pérdidas de armas llevadas por los desertores, ó por cualquiera otro motivo, hará el Inspector que se le exhiban los documentos justificativos de semejante pérdida, haciéndose tambien cargo del consumo de municiones, comprobando con los documentos que se le presenten si el que ha habido está justificado.»

Por último, es la voluntad de S. M. que si por cualquier motivo dejara de verificarse la revista anual de Inspeccion, tenga entonces lugar la de armamento en los mismos términos que previene la Real orden ya citada de 22 de Febrero de 1853.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1853.—Armero.—Señor...

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 18 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.*

Núm. 80.

Circular número 42.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 14 del actual me dice de Real orden lo siguiente.

El Sr. Ministro de Estado y de

Ultramar, dice al Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 13 de Diciembre último lo que sigue:

«Con esta fecha digo á los Gobernadores Presidentes de las Audiencias Pretorial de Cuba, y Chancillerías de Puerto Rico y Filipinas, lo que sigue.—S. M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente.—Inclinado siempre Mi corazón á la clemencia y queriendo hacer estensiva á las provincias de Ultramar la amnistia general que tuve á bien conceder por Mi Real decreto de 7 del corriente á los procesados por causas políticas, con motivo del natalicio de Mi muy amado Hijo el Príncipe de Asturias; oida la Seccion de Ultramar del Consejo Real y de acuerdo con el de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Concedo amnistia general á todos los que por haber tomado parte directa ó indirectamente en conspiraciones, rebeliones ó invasiones de extranjeros con objeto de promover disturbios ó cometer cualquiera otro delito político en las provincias de Ultramar, estuvieren procesados condenados, ausentes de mis dominios ó espulsados gubernativamente de su domicilio. Esta amnistia no será aplicable á los que hubieren cometido algun delito común con ocasion ó pretexto de las conspiraciones, rebeliones ó invasiones espresadas.

Art. 2.º Los penados que por estas causas existan en los presidios de España, sus Islas adyacentes ó Africa, serán puestos inmediatamente en libertad por los Gobernadores de las provincias á que estos establecimientos correspondan. Los que estuvieren en alguna plaza ó fortaleza militar, lo serán por los Capitanes generales respectivos.

Art. 3.º Los amnistiados podrán fijar su residencia en cualquier punto de España ó del extranjero: mas por ahora no regresarán á las provincias de Ultramar de que procedan, sin pedir y obtener del Gobernador Capitan general respectivo permiso por escrito. Los que correspondan á la Isla de Cuba, tampoco podrán residir en la de Puerto Rico, sin pedir y obtener el mismo permiso del Gobernador Capitan General de aquella.

Art. 4.º Los Gobernadores Capitanes generales de las provincias de Ultramar, aplicarán la amnistia á los individuos á quienes comprenda y se hallen en sus respectivos territorios, dando parte al Gobierno del punto á donde se dirija cada uno de los amnistiados.

Art. 5.º Los Capitanes generales de distrito y los Gobernadores de las provincias remitirán á Mi Ministro de Estado y de Ultramar una nota de los individuos que sean amnistiados, con espresion del punto á que se hayan dirigido.

Art. 6.º Por los Ministros de la Guerra y de la Gobernacion se comunicarán á las autoridades de su dependencia las ordenes oportunas para la egecucion de este mi Real

decreto en la parte que á cada una corresponda.»

*Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegando á noticia de quien pueda interesar, se aproveche si gusta de la Real gracia de indulto. Zaragoza 18 de Enero de 1858.—Angel de Lossada.*

Núm. 81.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA M. N. M. L. M. H. Y S. H. ZARAGOZA.

El Ayuntamiento constitucional de Zaragoza, substará públicamente en el dia 30 de Enero próximo el Teatro cómico principal de la misma por tiempo de tres años y bajo el pliego de condiciones que aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia se halla de manifiesto en su Secretaría.

Y se anuncia al público para que los que gusten interesarse en dicha subasta puedan presentarse en las salas Consistoriales el referido dia y hora de las doce de la mañana, en que tendrá lugar, y quedara adjudicado en favor del mejor postor. Zaragoza 30 de Diciembre de 1857. Jaime Muntadas.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso, secretario.

Núm. 82.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA.

Franco Zapatero, Juan Lombillo y Jose Moliner, se servirán presentarse en esta Alcaldía para enterarles de un asunto que les interesa.—Zaragoza 15 de Enero de 1858.—P. A. D. S. A., El 1.º Teniente, Garcia.

Núm. 83.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo prevenido en el reglamento vigente de exámenes, esta Comision Superior ha acordado que el dia 15 del próximo mes de Febrero, den principio los exámenes extraordinarios para los maestros de Instruccion primaria elemental y superior, y ordinarios para las maestras de las mismas clases: debiendo presentar los aspirantes al examen y título de escuela elemental completa con tres dias de antelacion al designado para principiar los ejercicios los documentos siguientes:

1.º Solicitud al efecto en papel del sello 4.º dirigida al Presidente de la Comision de exámenes.

2.º Fé de bautismo legalizada en su caso, con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la Escuela Normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo del año 1849, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la Escuela Normal sino se presentare á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la Escuela Normal, bastará esta certificacion, que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º 280 rs. vn. en papel de reintegro para depósito de los derechos del título, y 40 en metálico por derechos de examen.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Los que aspiren á ser examinados, de maestros de escuela superior, presentarán los mismos documentos que los de elemental, con la diferencia de que han de acreditar un año mas de edad y otro de estudios en la escuela normal, según previene el art. 14 del citado Real decreto, y satisfacer en la misma forma que los elementales 320 rs. para depósito de los derechos del título, y 80 por los derechos de examen, entendiéndose, que siendo estos exámenes extraordinarios para los maestros, solo podrán ser admitidos los que reúnan las circunstancias que comprende el art. 12 del reglamento de exámenes.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas, presentarán igualmente tres dias antes de darse principio á sus ejercicios:

1.º Solicitud en papel de sello 4.º  
2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado, hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letras de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada ó viuda si lo fueren.

6.º El papel de reintegro equivalente á los derechos del título que deseen adquirir en igual forma que los maestros, y 40 rs. en metálico por derechos de examen tanto para maestras elementales como superiores.

Las aspirantes al título elemental serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias; y si aspirasen al título de maestra superior versará un examen sobre religion y moral é historia sagrada, lectura y escritura, con correccion y buena ortografía, nociones

de gramática castellana, de aritmética, especialmente las cuatro reglas primeras por números enteros y quebrados, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas; de geometría y dibujo lineal y de geografía é historia, especialmente la de España.

Los ejercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados. = Zaragoza 15 de Enero de 1858. — El Presidente, Angel de Lossada. — Tomas Bernal y Asso, secretario.

Núm. 84.

Debiendo proveerse en esta provincia las escuelas públicas de niños y niñas que espresa la lista puesta á continuacion, acordó esta Comision anunciar su provision en el Boletín oficial por término de un mes, que finará el 13 de Febrero próximo para que los que deseen obtenerlas presenten las solicitudes en su secreta-ria, dentro del plazo prefijado acompañadas del respectivo título ó copia legalizada y certificación de buena conducta dada por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su vecindad; en la inteligencia que no se dará curso á las que se presenten finado el término citado ó vengán desprovistas de los documentos espresados.

Además de las dotaciones fijas anuales que espresa la lista de escuelas, gozarán los maestros y maestras de casa, habitacion decente para si y sus familias, pagada de los fondos municipales y de las retribuciones mensuales que se hallen establecidas ó se establecieren en lo sucesivo que satisfarán los alumnos. Zaragoza 13 de Enero de 1858. — El Presidente, Angel de Lossada. — Tomas Bernal y Asso, Secretario.

*Lista de las escuelas vacantes.*

ELEMENTALES DE NIÑOS.

PUEBLOS.	Dotacion fija anual.	Agre-gados.
Salillas.	2980	
Farlete.	2820	
Acered.	2820	300 rs. por tañerelórg.
Nuez.	2500	
Ardisa.	2500	
Moneva.	2500	
Agon.	2340	
Los Fayos.	2340	
Cimballa.	2150	
Viver de la Sierra.	1960	
S. Martin de Moncayo.	1960	
Trasmoz.	1960	
Alcalá de Moncayo.	1770	
Layana.	1770	
Laspedrosas.	1770	
Fuencalderas.	1770	
Aldehuela de Liestos.	1770	
Malpica.	1580	
Castejon de Alarba.	1580	
Pozuel de Ariza.	1580	
Lascuerlas.	1400	
Gallocanta.	1400	
Bagües.	1400	
Alfocea.	1400	
Retaseon.	1200	
Berruoco.	1200	
Balconchan.	1100	

Lechon. . . . . 1100  
Pardos. . . . . 1000

IDEM DE NIÑAS.

Salillas. . . . . 1990  
Paracuellos de Giloca. 1980  
Torralla de Ribota. . 1940  
Carenas. . . . . 1980  
Vera. . . . . 1940  
Acered. . . . . 1940  
Pozuelo. . . . . 1880  
Novillas. . . . . 1880  
Undues de Lerda. . . 1880  
Monterde. . . . . 1880  
Castejon de las Armas. 1880  
Bordaba. . . . . 1880  
Bijuesca. . . . . 1880  
Farásdues. . . . . 1770  
Boquiñeni. . . . . 1760  
El Buste. . . . . 1670  
Nuez. . . . . 1660

Núm. 85.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A ESCUELAS VACANTES.

Este tribunal en sesion preparatoria celebrada hoy dia de la fecha ha dispuesto que los ejercicios de oposicion den principio el dia 20 de los corrientes á las 10 de la mañana en el salon de actos públicos de la Escuela Normal.

Lo que se anuncia al público y á los interesados por medio de los periódicos de esta capital. Zaragoza 17 de Enero de 1858. — Por acuerdo del Tribunal Tomas Bernal y Asso Secretario.

Núm. 86.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA DIÓCESIS DE ZARAGOZA  
Cruzada.

Si para el dia 30 de Enero actual en que habrá tenido lugar en esta capital la publicacion de la nueva Bula, los Ayuntamientos que se hallan debiendo la limosna de la predicacion de 1857, no han concurrido á satisfacerla, serán apremiados á su pago egecutivamente en la forma que se les previno en 11 de Noviembre último; lo que se les avisa por medio de esta circular á fin de que puedan utilizar la próroga que se les concede, y evitar á la Administracion el disgusto de verse obligada á usar con los morosos de aquella menude de rigor. Zaragoza 16 de Enero de 1858. — P. A. Marcelino Gil.

Núm. 87.

Al aceptar el cargo de inspeccionar en esta Provincia las operaciones del Monte Pio Universal han cedido los que inscriben á un sentimiento de honra, producido por la distincion y confianza que han merecido de los respetables SS. Directores y fundadores de tan útil institucion, y por creer tambien que prestan un servicio á sus conciudadanos, contribuyendo á la mayor propagacion de tan moralizador pensamiento, del que tan incalculables beneficios deben reportar las clases todas de la Sociedad.

Es innegable que el orden y economia de las familias conduce á sus individuos al bienestar físico, y á la tranquilidad moral. Partiendo, pues,

de este principio tan conocido, no admite discusion, que allí á donde no alcanzan las fuerzas aisladas del individuo, pueden llegar las reunidas de todos ellos por medio de la asociacion. El rico puede aumentar su bienestar, aplicando una parte de sus capitales al progresivo aumento que proporcionan los seguros mutuos sobre la vida; ó bien en el dia de adversa fortuna tener un áncora que le libre de la miseria. El de modesta fortuna, el que depende de una renta limitada, el honrado artesano, y el laborioso agricultor si son previsores, encontrarán en el Monte Pio Universal su bienestar y el de sus familias, sin estar teniendo siempre las contingencias inherentes á sus limitados recursos; por fin el pobre que solo puede alcanzar pequenitas economias tiene á mano una gran caja de haorros, que en su dia sirva de remedio á urgentes necesidades.

Las acertadas combinaciones que ofrecen los Estatutos del Monte Pio Universal con las mas adecuadas para satisfacer las aspiraciones de toda clase de personas, sean cualesquiera sus medios y posición social: rentas vitalicias para asegurar la subsistencia en la ancianidad, ó para que sirvan de viudedad; formacion de capitales para en una época dada ampliar los medios de subsistencia, ó bien para establecer á los hijos y dotar á las hijas; y por fin rentas adelantado para imponer con toda seguridad fondos improductivos, proporcionándoles un buen rendimiento y una completa seguridad.

El monte pio Universal es una gran asociacion, agena á la política y apartada de los azarosos vaivenes de los partidos. Su estabilidad no puede ser mayor, puesto que tiene por garantia el crédito nacional, y tambien porque sus fondos ni se manejan ni se especula con ellos; son un sagrado depósito que siempre encontrarán los interesados el dia en que deban percibirlos, acrecentado considerablemente con los intereses producidos y herencias ocasionadas por la mortalidad de los coasociados.

Al recomendar como lo hacemos esta filantrópica institucion á los habitantes de esta provincia, no nos guía otra idea que la de proporcionarles las considerables ventajas que obtendrán inscribiéndose en esta asociacion, contribuyendo ademas á su bienestar y á la propagacion de tan útil pensamiento; y bajo la seguridad de que nosotros vigilaremos las operaciones de la sociedad, cumpliendo así el honroso y gratuito cargo que hemos aceptado en el Monte pio Universal. Zaragoza 9 de Enero de 1858. — El Presidente, Marqués de Nibbiano. — El Vice-presidente, José Maria Latorre y Pueyo. — Custodio Carderera, Arcipreste del Pilar. — El Marqués de Villafranca de Ebro. — Francisco Romero Martinez. — Francisco Pena y Navarro. — El Conde de Bureta. — Carlos Rocatalada. — El Secretario, El Baron de la Linde.

Parte no oficial.

El reparto de la contribucion territorial de Villadoz y Villarroya del Campo para este año se halla al público en la Secretaria de Ayuntamiento desde el dia 15 hasta el 23 inclusive debiendo advertirse que no serán admitidas las reclamaciones de agravio promovidas por aquellos contribuyentes que no hubieren presentado

oportunas las rectificaciones de la riqueza á no ser que las reclamaciones se funden en errores que hayan podido cometerse acerca del tanto por ciento con que resulta grabada aquella.

El Ayuntamiento constitucional de Malpica, hace saber á los vecinos y terratenientes del mismo, que desde el dia 16 hasta el 24 del actual ambos inclusive, se hallará expuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en los sitios de costumbre de este pueblo, en cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes, pues pasado dicho término, no se admitirán.

El Ayuntamiento de Gallur hace saber que el repartimiento de la contribucion territorial de dicha villa se halla espuesto al público en la Secretaria del mismo desde el 16 al 24 del corriente mes de Enero, dentro de cuyo término se oirán las reclamaciones que los interesados tengan que hacer.

El Ayuntamiento constitucional de Calatorao, hace saber á los vecinos y terratenientes del mismo, que desde el 13 al 21 del actual se hallará de manifiesto en la secretaria del mismo, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, para que puedan enterarse de las cuotas estampadas y puedan hacer las reclamaciones consiguientes; pues pasado dicho término, no se oirá ninguna.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Chodes y su agregado Villanueva de Jalón, hace saber: que hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial se halla espuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento del mismo desde el dia 14 al 23 inclusive del presente mes, para que los contribuyentes y terratenientes espongan las reclamaciones que juzguen convenientes.

Redaccion y agencia del Centinela de los Secretarios. — Todos los Ayuntamientos que gusten confiar á esta Agencia el cobro del premio de formacion de matriculas industriales, podrán mandar la autorizacion estendida en papel de seto 4.º en la forma siguiente:

» El Ayuntamiento de este pueblo autoriza á los Sres. Rallo y Jaime, para que cualquiera de los dos se personen en la Administracion de Hacienda pública á cobrar lo que corresponde á esta Municipalidad por premito de formacion de matriculas de subsidio del año tal.

Fecha.

Sello. Firma del Alcalde. El Secretario.

El Ayuntamiento de Codos, hace saber á los terratenientes que desde el 14 al 22 del presente mes, ambos inclusive se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo el reparto de la contribucion territorial del presente año, en cuyo término podrán examinarlo y hacer las oportunas reclamaciones.

Imp. y lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro; calle Mayor 75.